CONSTANCIA SECRETARIAL: El 18 de marzo de 2021 ingresa con petición de medida cautelar.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00734

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **NEGAR** el decreto de la medida cautelar sobre el inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria No.162-26551, como quiera que el Despacho se pronunció al respecto en el numeral 1 del auto del 15 de julio de 2020.

2. Frente a la solicitud de impulso procesal la parte deberá estarse a lo aquí resuelto.

3. Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar y acreditar la radicación del oficio emitido con ocasión a la medida cautelar decretada en auto del 15 de julio de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib.*

Vencido dicho plazo en silencio, o sin que se hubiere cumplido el citado requerimiento, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a notificar de la demandada a la pasiva, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib* .

Por Secretaría, contabilice el término señalado en los numerales anteriores, vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº **036** del **23 DE JULIO DEL 2021** en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21f2f5db2a27ba974381ad193507ad4e1cd1921cebf11e38261cae0984dec44d
Documento generado en 21/07/2021 02:37:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica